



DECRETO MUNICIPAL N° 010/2020

**D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos y demás disposiciones conexas, considerando que el Municipio debe promover el desarrollo en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas a objeto de velar por las necesidades de la población en general.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo primero establece que la referida Ley, tiene por objeto regular la estructura organizativa y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo en su numeral 4, del artículo 26 referido a las atribuciones de la Alcaldesa Municipal menciona 4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental (...).

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional y autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de la Emergencia, así como autoriza solicitar cuando corresponda al Ministerio de Defensa, a través del Viceministerio de Defensa Civil, el apoyo y soporte correspondiente, en el marco del Numeral 4 del Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Municipal N° 02/2020 se declaró EMERGENCIA SANITARIA Y CUARENTENA en el Municipio de Sacaba por la Amenaza Biológica del CORONAVIRUS (COVID-19) y el DENGUE.

Que, la Ley Municipal N° 200/2020, de Aplicación de la Cuarentena, Refuerzo y Fortalecimiento de Nuevas Medidas para Evitar la Propagación y Contagian del Coronavirus (COVID-19), de 21 de abril de 2020, la cual en su artículo segundo establece que tiene por objeto ampliar la cuarentena en el Municipio de Sacaba, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4214 de 14 de abril de 2020, hasta el jueves 30 de abril de 2020, la cual podrá ser ampliada en caso de ser necesario.

Que, el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, en su artículo primero establece que el decreto supremo tiene por objeto; a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 del 1 al 31 de mayo de 2020; b) establecer la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de órgano recto, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, la Ley Municipal N° 202/2020 de Aplicación de la Cuarentena Bajo la Condición de Riesgo Alto, de 11 de mayo de 2020, en su artículo 1, establece que la Ley Municipal tiene por objeto aplicar la cuarentena bajo la condición de riesgo alto determinada por el Decreto Supremo 4229 en la jurisdicción Municipal de Sacaba.

Que el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto: a) Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; b) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, la Ley Municipal N° 204/2020, de 31 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer la cuarentena dinámica y condicionada por la presencia del coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción de Sacaba. Asimismo, se establece la ampliación de Emergencia Municipal en condición de Riesgo Alto, hasta el día martes 30 de junio, la misma que podrá ser ampliada y/o modificada de acuerdo a las condiciones de riesgo; previa evaluación del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal – COEM de Sacaba y la representación del Servicio Departamental de Salud – SEDES. La cual en su disposición final primera establece que la misma sea reglamentada por el Ejecutivo Municipal en el plazo de 2 días hábiles a partir de la publicación de la Ley.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 199/2020, Leyes Municipales Nros. 200/2020, 202/2020 y 203/2020, Decretos Supremos Nros. 4179, 4199, 4200 y 4229, así como los Decretos Municipales Nros. 02/2020, 03/2020, 05/2020 y 07/2020 así como demás normas conexas.

EN GABINETE MUNICIPAL

SE DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY N° 204/2020 DE APLICACIÓN DE CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente reglamento, tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos, para la regulación y aplicabilidad de la Ley Municipal N° 204/2020, de 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION).- El presente Reglamento es de aplicación general en el Municipio de Sacaba, mismo que es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA

ARTÍCULO 3. (FLEXIBILIZACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS).- **I.** Conforme a la condición de riesgo establecida por el SEDES, el Municipio de **Sacaba se encuentra**



en condición de Riesgo Alto, por lo que corresponde regular las siguientes medidas para la cuarentena dinámica y condicionada:

- a) Jornada Laboral del Sector Público.- I.** En cumplimiento al numeral 1) del artículo 5 de la Ley Municipal N° 204/2020, y por la condición de Riesgo Alto, **suspenderá sus actividades en el Sector Público** con las **excepciones establecidas en el D.S. N° 4229 y 4245**, por lo que se continuará prestando atención al ciudadano en horario continuo de 08:00 a 14:00, así como el personal declarado en emergencia de acuerdo al horario respectivo y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
- II.** Las empresas Descentralizadas EMAPAS y GERES, enmarcaran sus actividades en lo dispuesto por el parágrafo I, inciso a) del presente artículo, sin embargo se establece que todo el personal de estas empresas se encuentran en emergencia municipal por la pandemia coronavirus (COVID-19).
- III.** Asimismo cada servidor público del Ejecutivo Municipal declarado en Emergencia, será responsable de realizar la desinfección personal de sus prendas de vestir así como el escritorio y/o área de trabajo de manera diaria al finalizar su jornada laboral, debiendo necesariamente aplicar las medidas de prevención personal establecidas en el artículo 19, de la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.
- b) Jornada Laboral del Sector Privado.- I.** La jornada del **sector privado queda suspendida**, con excepción de las actividades permitidas y establecidas en el D.S. N° 4229 y D.S. N° 4245.
- II.** Correspondiendo al empleador del sector privado la responsabilidad de brindar y dotar a sus trabajadores implementos de bioseguridad de manera diaria, debiendo necesariamente aplicar las medidas de prevención personal establecidas en el artículo 19, de la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.

CAPITULO III DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, DEL TRANSPORTE Y DE LOS MERCADOS

SECCIÓN I DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COMIDA A DOMICILIO

Artículo 4. (Servicio de Elaboración de Comida a Domicilio).- I. La elaboración de comida a domicilio deberá ser realizado cumpliendo con las medidas de higiene, inocuidad y bioseguridad correspondientes, debiendo a tal efecto cumplir con los horarios y días establecidos en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.

II. La Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, autorizará el funcionamiento de servicios de elaboración de comida a domicilio, durante el tiempo que dure la cuarentena dinámica y condicionada, los interesados deberán tramitar previamente la Autorización Municipal Excepcional, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el presente reglamento.

III. Los servicios de elaboración de comida a domicilio, deberán dotar obligatoriamente de trajes de bioseguridad al personal de su dependencia (Trajes de Protección, Guantes, Lentes, Cofias, Barbijos, Botines, Alcohol en Gel, Alcohol al 70% de concentración, Lavandina y otros), el cual será previamente verificado por el responsable de Higiene y Salubridad de la Intendencia Municipal de Sacaba. El incumplimiento de dichos requisitos dará lugar al rechazo de la solicitud.

IV. Por ningún motivo en el periodo que dure la cuarentena dinámica y condicionada, podrán realizar el expendio de alimentos al público en sus ambientes bajo conminatoria de la clausura definitiva por el periodo que dure la cuarentena y revocatoria de la

autorización excepcional y multa establecida en el presente reglamento. Asimismo se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en estos servicios.

V. Los servicios de elaboración de comida a domicilio deberán garantizar que la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales y/o Intendencia Municipal realicen los controles de inocuidad y salubridad, no pudiendo oponerse a inspecciones rutinarias. Por otra parte, estos servicios deben garantizar que la entrega de sus productos a los domicilios requirentes se realice en condiciones óptimas debiendo garantizar que los traslados de alimentos se realicen con estándares de higiene y bioseguridad.

VI. Los servicios de elaboración de comida domicilio para el transporte y entrega de sus productos, sólo podrán trabajar con personas naturales y/o jurídicas que cuenten con la autorización de circulación municipal de transporte y/o traslado de productos emitido por el GAM de Sacaba.

Artículo 5. (Requisitos para la Autorización).- Los servicios de elaboración de comida a domicilio que requieran la Autorización Municipal Excepcional para el funcionamiento deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta o Memorial de Solicitud de Autorización Municipal Excepcional de Funcionamiento de Comida a Domicilio (Delivery)
2. Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento Legalizado por el GAMS.
3. Número de Identificación Tributaria (NIT) si correspondiera.
4. Fotocopia de la Cedula de Identidad del Representante Legal o propietario.
5. Fotocopia simple del Testimonio de Constitución de Sociedad (Si correspondiera).
6. Fotocopia simple del Testimonio de Poder del Representante Legal (Si correspondiera).
7. Fotografías a color de los implementos de Bioseguridad señalados en el párrafo II del artículo 4, así como del Establecimiento donde se elaborará la Comida.
8. Timbre Administrativo de Bs. 10.-

La documentación deberá ser presentada en un folder amarillo con nepaco y/o fastener en la Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el incumplimiento de uno de los requisitos dará lugar a la no recepción de trámite y rechazo del mismo de manera inmediata, pudiendo presentar nueva solicitud cumpliendo con los requisitos exigidos.

Artículo 6. (Procedimiento).- **I.** La Unidad de Ventanilla Única, será la responsable de la recepción de la documentación establecida en el artículo 5 del presente reglamento, debiendo realizar la verificación y cumplimiento de todos los requisitos. Asimismo, adicionará a la carpeta el Formulario de Inspección (Anexo 1), para posteriormente remitir antecedentes a la Intendencia Municipal.

II. La Intendencia Municipal, previa revisión de la documentación presentada y a través del responsable de higiene y salubridad en el plazo de 24 hrs, deberá realizar la inspección en el establecimiento de servicio de comida a domicilio, donde el responsable deberá verificar las condiciones de higiene e inocuidad del establecimiento, además del uso de los trajes de bioseguridad de todo el personal, así como la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y llenado del formulario de inspección anexo al presente reglamento, si cumpliera con todas las previsiones, firmará el formulario junto con el representante legal del establecimiento.

III. El responsable de higiene y salubridad dependiente de la Intendencia Municipal, después de inspeccionado el establecimiento de servicio de comida a domicilio remitirá el Formulario de Inspección y toda la carpeta a la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, para que a través de esta unidad se proceda a la **Emisión de la Autorización Municipal Excepcional**, dicha autorización deberá ser expuesta en un lugar visible en el establecimiento de elaboración de Comida a Domicilio. Asimismo, los establecimientos deben incorporar en los envases de comida una copia de la Autorización Municipal Excepcional, para que de esta manera el consumidor tenga la



certeza que el servicio de comida cumple con estándares de calidad e inocuidad en relación al COVID-19.

Artículo 7. (Atribuciones de la Intendencia Municipal).- La Intendencia Municipal, durante el periodo de la Cuarentena Dinámica y Condicionada, a través del responsable de Higiene y Salubridad tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Realizar inspecciones IN-SITU a los servicios de elaboración de comida a domicilio para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
2. Proceder al decomiso de productos vencidos y/o alimentos que se encuentren en mal estado de los establecimientos de comida que infrinjan la presente normativa municipal.
3. Proceder con la clausura de establecimientos de comida que no cuenten con la Autorización Municipal excepcional y/o infrinja la presente normativa municipal.
4. Inicio de Acciones legales ante autoridad competente cuando se detecte atentados contra la salud pública en los servicios de elaboración de comida a domicilio, si correspondiere.

Artículo 8. (Atribuciones de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales).- La Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, durante el periodo de la Cuarentena Dinámica y Condicionada, tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Otorgar la Autorización Municipal Excepcional para el funcionamiento de servicio de elaboración de comida a domicilio.
2. Realizar controles e inspecciones rutinarias de los establecimientos de elaboración de comida a domicilio verificando que estos cuenten con la respectiva autorización.

SECCIÓN II

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMIDA A DOMICILIO

Artículo 9. (Servicio de Transporte y/o Traslado de Comida a Domicilio).- I. El servicio de transporte y/o traslado de los productos a domicilio, deberán ser realizado cumpliendo con las medidas de higiene y bioseguridad correspondientes, debiendo a tal efecto contar necesariamente con la respectiva autorización municipal de circulación para ese servicio, en los horarios y días establecidos en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.

II. La Unidad de Movilidad Municipal, será responsable de emitir autorizaciones expresas de circulación municipal en el periodo que dure la cuarentena dinámica y condicionada para el servicio de transporte de comida a domicilio, los cuales deberán tramitar dicha autorización cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento. El responsable de Movilidad Municipal deberá tomar fotografías del vehículo, del conductor y de los implementos de bioseguridad exigidos y adjuntar los mismos a la carpeta de solicitud, la misma que será archivada a efectos de control posterior, debiendo elaborar una base de datos del mismo.

III. Las personas que realicen el servicio de Transporte y/o Traslado de comida a domicilio, deberán contar obligatoriamente con Trajes de Protección, Guantes, Lentes, Barbijos, Alcohol en Gel o Alcohol al 70% de concentración y otros implementos de bioseguridad, debiendo en ese sentido el responsable de Movilidad Municipal verificar dichos implementos con carácter previo a emitir la autorización de circulación. El incumplimiento de dichos requisitos dará lugar al rechazo de la autorización, pudiendo presentar nuevamente la solicitud cumpliendo todos los requisitos.

IV. Se prohíbe el traslado de personas en vehículos que se dediquen a la actividad de transporte y/o traslado de comida a domicilio, en caso de ser sorprendido trasladando pasajeros, serán sancionados conforme a las sanciones del presente reglamento.

V. Los servicios de Transporte y/o Traslado a domicilio, deberán garantizar que la que la entrega de los alimentos a domicilios se realice en condiciones óptimas de bioseguridad e inocuidad, debiendo desinfectar los envases o bolsas a momento de entregar los pedidos con alcohol al 70 % de concentración.

Artículo 10. (Requisitos para la Autorización).- Los servicios de transporte y/o traslado de Comida a domicilio que requieran la Autorización de Circulación Municipal, para su funcionamiento deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta o Memorial de Solicitud de Autorización Municipal de Circulación de Transporte y/o Traslado de Productos a Domicilio (Delivery).
2. Fotocopia de la Licencia de Conducir de acuerdo a la categoría correspondiente.
3. Fotocopia de la Cedula de Identidad del solicitante.
4. Fotocopia del RUAT del vehículo.
5. Poder notariado que autoriza la utilización del vehículo en caso de que no sea de propiedad del conductor.
6. Impuesto pagado de las últimas 5 gestiones.
7. Fotocopia Simple del Testimonio de Constitución de Sociedad (Si correspondiera).
8. Fotocopia Simple del Testimonio de Poder del Representante Legal (Si correspondiera).
9. Fotografías a color de los implementos de Bioseguridad señalados en el parágrafo III del artículo 9. Así como del vehículo que realizara el transporte y/o traslado de Comida a domicilio.
10. Timbre Administrativo de Bs. 10.-

La documentación deberá ser presentada en un folder amarillo con nepaco y/o fastener en la Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el incumplimiento de uno de los requisitos dará lugar a la no recepción de trámite y rechazo del mismo de manera inmediata, pudiendo presentar nuevamente su solicitud previo cumplimiento de los requisitos.

Artículo 11. (Procedimiento).- **I.** La Unidad de Ventanilla Única, será la responsable de la recepción de la documentación, realizará la verificación y cumplimiento de todos los requisitos, para posteriormente remitir antecedentes a la Unidad de Movilidad Municipal.

II. La Unidad de Movilidad Municipal, previa revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, remitirá las solicitudes que cumplan los requisitos a la Dirección de Asesoría Legal para su verificación, luego de verificada la solicitud, se emitirá la autorización de circulación municipal, Movilidad Municipal creará una base de datos de todas las autorizaciones emitidas durante el periodo que dure la cuarentena dinámica y condicionada a efectos de su control.

SECCIÓN III DE LOS MERCADOS, MECADOS MOVILES Y ZONALES

ARTÍCULO 12. (DE LOS MERCADOS).- La Unidad de Intendencia Municipal de Sacaba, deberá realizar los operativos y controles a los mercados, centros de abasto, mercados móviles, mercados zonales, supermercados, almacenes, puestos de venta de productos de primera necesidad y todo puesto de venta de producto que fuere ofertado en las diferentes zonas y/o distritos a la población, con el objetivo de que los mismos cumplan con el protocolo de bioseguridad del sector y las medidas de prevención personal, con la finalidad de precautelar la salud pública.

ARTÍCULO 13. (PERMANENCIA DE MERCADOS MÓVILES O ZONALES).- **I.** La Intendencia Municipal de Sacaba, deberá establecer la pertinencia y necesidad de permanencia de algunos "mercados móviles o zonales" los cuales deberán contar necesariamente con la anuencia (consentimiento) de las organizaciones sociales del



sector para su funcionamiento, los mismos que una vez concluida la cuarentena y emergencia municipal serán retirados en su totalidad.

II. A fin de establecer la pertinencia de los mercados móviles o zonales se deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias restricciones:

1. No podrán asentarse en un radio de 10 cuadras a la redonda de un mercado o centro de abasto consolidado y legalmente establecido.
2. Deberán cumplir con todas las medidas de prevención personal establecidas en la Ley Municipal N° 204/2020.
3. La venta de alimentos de primera necesidad y/o cualquier producto no podrá realizarse en el suelo, debiendo hacerlo necesariamente a 30 cm de altura del mismo.
4. No podrán asentarse en vías públicas estratégicas que impidan el tráfico de vehículos o del transporte público y particular.

SECCIÓN IV DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR

ARTÍCULO 14. (RESTRICCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS).- El servicio de transporte público está restringido en su circulación, de acuerdo a los días y horarios, así como en el número de pasajeros que puede transportar, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 10,11, 12 y 13 de la Ley Municipal 204/2020

ARTÍCULO 15. (RESTRICCIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE PARTICULAR Y DE TRANSPORTE PERSONAL O FAMILIAR).- El servicio de transporte particular, así como el transporte privado personal o familiar, está restringido en su circulación, de acuerdo a los días y horarios, así como en el número de pasajeros que puede transportar, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 10,11, 12 y 13 de la Ley Municipal 204/2020

SECCIÓN V DE LOS CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16. (CONTROLES).- Las Unidades de Intendencia Municipal, Movilidad Municipal y la Guardia Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia necesario, en coordinación con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, realizarán los controles e inspecciones correspondientes, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 17. (INFRACCIONES Y SANCIONES).- Para fines de cumplimiento del presente reglamento municipal se establece las siguientes infracciones y sanciones:

A) ESTANTES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SACABA.			
INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS	
		1ra vez	2da vez
1	No usar el barbijo en espacios públicos.	Arresto por 8 horas o multa de Bs 50, todas las veces que se infrinja.	
2	Circular fuera del horario permitido por la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Arresto por 8 horas o multa de Bs 50, todas las veces que se infrinja.	
3	Participar en eventos públicos, sociales privados, actividades culturales, cívicas, deportivas, reunión y/o aglomeración de personas durante la cuarentena dinámica y condicionada.	Arresto por 8 horas y multa de Bs 300 al propietario del inmueble donde se realizó el evento y Bs. 80 por persona, por infringir el Decreto Municipal.	Arresto por 8 horas y multa de Bs 600 al propietario del inmueble donde se realizó el evento y Bs. 80 por persona, por infringir el Decreto Municipal.

4	Por el expendio y Consumo de bebidas alcohólicas en lugares de elaboración de alimentos a domicilio, en vía pública o domicilios particulares.	Arresto por 8 horas y multa de Bs 300 al propietario del inmueble o tercero responsable del inmueble y clausura por siete días, así como destrucción de la bebida alcohólica por infringir el Decreto Municipal. Arresto por 8 horas y multa de Bs 50 al consumidor de bebidas alcohólicas.	Arresto por 8 horas y multa de Bs 600 al propietario del inmueble o tercero responsable del inmueble y clausura de la actividad por el tiempo que dura la cuarentena, así como destrucción de la bebida alcohólica por infringir el Decreto Municipal. Arresto por 8 horas y multa de Bs 50 al consumidor de bebidas alcohólicas.
---	--	--	--

B) Servicio de Elaboración de Comida a Domicilio.

INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS	
		1ra vez	2da vez
1	Prestar el servicio sin la autorización municipal.	Llamada de atención por infringir el Decreto Municipal y clausura.	Multa de Bs 200 y Clausura por siete días hábiles.
2	No contar con los implementos de bioseguridad establecidos en el presente reglamento municipal.	Multa de Bs 100 y Clausura por tres días hábiles.	Multa de Bs 200 y decomiso o revocatoria del permiso o autorización municipal.
3	Prestar el servicio de elaboración fuera del horario y días establecidos en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Multa de Bs 100 y Clausura por tres días hábiles.	Multa de Bs 200 y Clausura de siete días hábiles.
4	No cumplir con las medidas de higiene, inocuidad y bioseguridad correspondientes.	Multa de Bs 100 y clausura de tres días hábiles.	Multa de Bs 200 y decomiso o revocatoria del permiso o autorización municipal.

C) Servicio de Transporte de Comida a Domicilio.

INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS		
		1ra vez	2da vez	3ra vez
1	Prestar el servicio de transporte y/o traslado a domicilio sin la autorización municipal de circulación;	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 300.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
2	No contar con los implementos de bioseguridad establecidos en el presente reglamento municipal;	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 300.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
3	Prestar el servicio de transporte y/o traslado a domicilio fuera del horario y días establecidos en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020;	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.



4	Realizar el traslado de personas en el vehículo dedicado a esta actividad.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
---	--	---	---	---

D) Servicio de Transporte Público y Privado.

INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS		
		1ra vez	2da vez	3ra vez
1	Circular con el vehículo fuera de los días habilitados para operar, según la Ley Municipal N° 204/2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
2	Incumplir con la capacidad máxima permitida de traslado de pasajeros determinados en el anexo 1 de la Ley Municipal N° 204/2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
3	Circular fuera de los horarios establecidos en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
4	No contar con los implementos de bioseguridad determinados en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 300.

E) Transporte en Motocicletas, Quadra Track, Trimoto y Trimovil.

INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS		
		1ra vez	2da vez	3ra vez
1	Traslado de personas (Solo se permite la circulación en estos medios de transporte del conductor).	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 300.
2	Circular fuera de los días y horarios permitidos por la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 300.

F) Actividades Económicas en General

INFRACCIONES		SANCIONES Y MULTAS	
		1ra vez	2da vez
1	Usar licencia de funcionamiento de otra actividad económica.	Multa de bs. 50 y Clausura por 3 días hábiles	Multa de bs. 100 y Clausura por 7 días hábiles
2	Funcionar fuera de horario y días permitidos	Multa de bs. 50 y Clausura por 3 días hábiles	Multa de bs. 100 y Clausura por 7 días hábiles

3	No contar con los implementos de bioseguridad establecidos en el artículo 19, de la Ley Municipal N° 204/2020.	Llamada de atención por infringir el Decreto Municipal.	Multa de bs. 100 y Clausura por 3 días hábiles
4	Impedir el control de la autoridad competente	Multa de bs. 50 y Clausura por 3 días hábiles	Multa de bs. 100 y Clausura por 7 días hábiles

ARTICULO 18. (PAGO DE LAS MULTAS). El pago de las Multas que se detallan en el artículo 13 del presente reglamento, se realizará en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en los horarios de 08:00 a 14:00 de lunes a viernes.

ARTICULO 19. (SUSCRIPCION DE ACUERDOS). **I.** La Unidad de Movilidad Municipal, dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Integral, será responsable de identificar personas naturales, jurídicas y/o empresas privadas que presten el servicio de grúas y postas de almacenaje vehicular, para suscribir convenios y/o acuerdos con el Ejecutivo Municipal, con la finalidad de realizar operativos de control a los vehículos motorizados que incumplan la normativa municipal.

II. En los convenios y/o acuerdos se establecerá la responsabilidad de ambas partes con el fin de cumplir la normativa legal en actual vigencia.

CAPITULO IV ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 20. (CONTROL E INSPECCIÓN).- La Dirección de Gestión Urbana y Territorial, así como las Unidades de Urbanismo de las Sub Alcaldías, mediante cualquier servidor público, deberán realizar los controles y verificaciones de las construcciones en ejecución, a fin de poder establecer la existencia de los planos aprobados de construcción así como el permiso correspondiente.

ARTICULO 21. (CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES).- Los inmuebles que tengan plano aprobado de construcción así como los permisos de construcción, podrán iniciar y/o continuar con el proceso de construcción, previo cumplimiento de las medidas de prevención personal establecidas en el artículo 19, de la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.

ARTICULO 22. (PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIÓN).- Queda prohibido dentro de la jurisdicción municipal de Sacaba, el inicio o avance de cualquier obra de construcción sin el respectivo plano aprobado de construcción, así como los permisos de construcción, bajo sanción de aplicarse lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 122/99 de 05 de octubre de 1999.

ARTICULO 23. (PERMISO DE CONSTRUCCIÓN).- Cuando el interesado posea un plano de construcción aprobado y requiera iniciar la construcción respectiva, se deberá iniciar la solicitud conforme a lo establecido en el anexo 17 del Decreto Municipal N° 004/2017 de 12 de mayo de 2017.

ARTICULO 24. (CONSTRUCCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO).- **I.** En las obras de carácter público que se venían ejecutando, que se deben iniciar o reiniciar las mismas, se deberá dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Económicas del Sector de la Construcción, aprobado mediante Resolución Multi-Ministerial N° 001/2020 de 08 de mayo de 2020, además de contar con la documentación correspondiente al proyecto de ejecución.

II. La Secretaria Municipal de Infraestructura y Servicios, a través de sus dependientes deberá realizar controles a las empresas que se encuentren ejecutando, iniciando o reiniciando obras de carácter público, debiendo las mismas dar cumplimiento a las



medidas de prevención personal establecidas en el artículo 19, de la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 25. (VIGENCIA).- El presente reglamento podrá ser modificado o ampliado conforme ameriten las circunstancias del caso, entrando en vigencia a partir de su publicación en medios oficiales y/o virtuales del Gobierno Municipal de Sacaba.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se aprueba los Protocolos de Bioseguridad aplicables, los cuales deben ser implementados y cumplidos por cada sector para su correcta y estricta aplicación, los mismos que en anexo forman parte del presente Decreto Municipal.

SEGUNDA.- Se restringe el funcionamiento de las actividades económicas de recreación y entretenimiento, enseñanza, gimnasios, salas de internet, moteles, espacios deportivos, saunas, piscinas, cementerios y cualquier actividad económica que genera aglomeración que implique contagio por la presencia del Covid-19, pudiendo proceder a la clausura definitiva durante el periodo que dure la cuarentena dinámica y condicionada.

TERCERA.- A partir del 15 de junio de 2020, se levanta la suspensión de los procesos de contratación, en la modalidad ANPE, Licitaciones Públicas y cualquier otra modalidad que haya sido suspendida, así como los plazos administrativos de dichos procesos de contratación, los cuales deberán continuar en el estado que se encuentren previo cumplimiento de los establecido en las normativas y procedimientos en actual vigencia.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abrogan y derogan toda la normativa de igual o menor jerarquía que sea contraria al presente Decreto Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dado en Gabinete Municipal, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte años.

Fdo. Dra. D. Lizeth Morales Ríos, **ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**; Fdo. Lic. Dora Claros Almendras - **SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**; Fdo. Arq. Gloria Lourdes Trillo Mérida - **SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**; Fdo. Lic. Henry Antonio Vidal Muriel - **SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**; Fdo. Arq. Juan Alberto Gonzales Verduquez - **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**; Fdo. Lic. Adalid Vásquez Rojas - **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**.

Lic. Jimmy Posigo Rojas
ENC. DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Milton Escobar Herrera
DIRECTOR ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Henry Antonio Vidal Muriel
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Alberto Gonzales Verduquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Dora Claros Almendras
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Adalid Vasquez Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Gloria Lourdes Trillo Mérida
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



ANEXO I
FORMULARIO DE INSPECCIÓN

La actividad correspondiente a la categoría A de la O.M. 083/11 _____ con razón social _____ ubicada en _____ con número de licencia de funcionamiento _____ de propiedad del señor/señora _____ con C.I. _____ se acoge a proporcionar el servicio de comida a domicilios mediante pedido de clientes.

Para este servicio debe cumplir con los siguientes requisitos de Higiene y Salubridad.

Inspección:

Nº	Requisito	Cumple		Observación
		SI	NO	
1	Lista personal que trabaja en la actividad (Nombre, Apellido y Nº de Cedula de Identidad).			
2	Evaluación Médica Sintomática COVID 19, emitida por una Clínica y/o Hospital privado o público (Original), del personal.			
3	Tamaño de Señalética con número telefónico para ofrecer el servicio (Altura $\updownarrow$ No Menor a 30 cm. Anchura $\leftrightarrow$ No menor a 100 cm.), presentable.			
4	Medio de transporte para ofrecer el servicio de alimento a domicilios (Autorización emitido por movilidad urbana). O contar con contrato de servicio de Livery.			
5	Pared revestido limpio sin acumulación de grasas.			
6	Piso de Material Lavable limpio.			
7	Interior de cocina con grifo agua potable permanente.			
8	Extractor de aire (Campana) limpio sin acumulación de grasa, para evitar la acumulación de olor.			
9	Extintidor de incendio con fecha vigente.			
10	Mesón de material lavable (mesa de acero inoxidable) para preparar los alimentos.			
11	Iluminación adecuada.			
12	Señaléticas de indicaciones, para evitar la contaminación cruzada en interior del establecimiento.			
13	Indumentaria de trabajo del personal (que cumpla normas de Bioseguridad).			
14	Higiene personal (Lavado de manos con frecuencia, uñas cortas, limpias y sin esmaltes, no utilizar lociones o perfumes, no llevar puesto joyas cadenas piercings anillos, etc.).			
15	Proceso de desinfección de los vegetales.			
16	Almacenamiento de ingredientes, (Estantes, etc.).			
17	Sector de Utensilios de limpieza y desinfección.			
18	Carnet Sanitario emitido por SEDES.			
19	Sector preparado y cocción del alimento.			
20	Sector de emplatado (envasado) de la comida.			
21	Baño limpio, lava mano con agua continua y desinfectante.			
22	Control de los proveedores en los envases proporcionados.			

Al incumplir cualquier de los requisitos indicado en la tabla, se procederá a la suspensión de la actividad, (clausura y multa).

Fecha de Inspección: _____

_____ Firma del Inspector: Nombre: _____ C.I.: _____	_____ Firma del responsable del establecimiento: Nombre: _____ C.I.: _____
Resultado: El establecimiento es ☐ Apto ☐ No Apto	



ANEXO II

FORMULARIO DE DECOMISO DE PLACAS O CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO A GARAJE DE RESGUARDO CORONAVIRUS (COVID-19)

"UNIDAD DE MOVILIDAD MUNICIPAL"
SMDHIP – GESTION 2020

EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SACABA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY MUNICIPAL Nº 204/2020 Y EL DECRETO MUNICIPAL REGLAMENTARIO Nº 010/2020, PROCEDE AL DECOMISO O CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO A GARAJE DE RESGUARDO:

DESCRIPCION DEL VEHICULO

PLACA DE CIRCULACION NACIONAL Nº:

TIPO

Automóvil ☐ Vagoneta ☐ Bus ☐ Minibús ☐ Microbús ☐ Camioneta ☐

Motocicleta ☐ Otros:

MARCA

Toyota ☐ Mitsubishi ☐ Suzuki ☐ Nissan ☐ Volkswagen ☐ Ford ☐

Chevrolet ☐ Hyundai ☐ Renault ☐ Honda ☐ Otro:

COLOR: Blanco ☐ Negro ☐ Rojo ☐ Azul ☐ Otros:

EL VEHÍCULO MOTORIZADO CUENTA CON: A) UNA PLACA ☐ B) DOS PLACAS ☐

EL VEHICULO PRESENTA DAÑOS EN EL EXTERIOR:

.....(Solo para los que serán conducidos a garaje de resguardo).

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE Y APELLIDO:

C.I. Nº: CATEGORIA DE LICENCIA DE CONDUCIR:

LUGAR DE LA INFRACCION:

FECHA: HORA:

TIPO DE INFRACCIÓN: REMITIDO A POSTA DE RESGUARDO:

.....
SELLO Y FIRMA
SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

.....
FIRMA DEL PROPIETARIO (A) O
POSEEDOR (A) INFRACOR (A)

NOTA: Es importante que el propietario (a) o poseedor (a) conserve el original del presente formulario para realizar la devolución de sus placas de circulación nacional en la Unidad de Movilidad Municipal, previa cancelación de la multa establecida en D.M. 010/2020 en ventanilla la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales.



DESCRIPCION DE LAS INFRACCIONES D.M. 010/2020.

ARTICULO 17. (INFRACCIONES Y SANCIONES).- Para fines de cumplimiento del presente reglamento municipal se establece las siguientes infracciones y sanciones:

C) Servicio de Transporte de Comida a Domicilio.				
INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS		
		1ra vez	2da vez	3ra vez
1	Prestar el servicio de transporte y/o traslado a domicilio sin la autorización municipal de circulación;	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 300.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
2	No contar con los implementos de bioseguridad establecidos en el presente reglamento municipal;	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 300.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
3	Prestar el servicio de transporte y/o traslado a domicilio fuera del horario y días establecidos en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020;	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
4	Realizar el traslado de personas en el vehículo dedicado a esta actividad.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.

D) Servicio de Transporte Público y Privado.				
INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS		
		1ra vez	2da vez	3ra vez
1	Circular con el vehículo fuera de los días habilitados para operar, según la Ley Municipal N° 204/2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
2	Incumplir con la capacidad máxima permitida de traslado de pasajeros determinados en el anexo 1 de la Ley Municipal N° 204/2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
3	Circular fuera de los horarios establecidos en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 200.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 500.
4	No contar con los implementos de bioseguridad determinados en la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 300.

E) Transporte en Motocicletas, Quadra Track, Trimoto y Trimovil.				
INFRACCIONES		SANCIONES y MULTAS		
		1ra vez	2da vez	3ra vez
1	Traslado de personas (Solo se permite la circulación en estos medios de transporte del conductor).	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 300.
2	Circular fuera de los días y horarios permitidos por la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.	Decomiso de las placas de circulación nacional y pago de multa de Bs. 50.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 2 días y multa de Bs. 100.	Conducción del vehículo al garaje de resguardo por 5 días y multa de Bs. 300.



**ANEXO III
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA**

**ANEXO IV
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN
GENERAL**

**ANEXO V
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA UNIDAD DE MATADERO MUNICIPAL
DE SACABA**

**ANEXO VI
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MERCADOS MUNICIPALES Y
ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS**

**ANEXO VII
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL SECTOR DEL AUTOTRANSPORTE
PARTICULAR Y PÚBLICO**